



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2019-00213-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOUNION.

DEMANDADO: BENJAMIN CASTULO VILLAR MUÑOZ Y CANDELARIA ESTHER MONTENEGRO DE NOCHE.

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo, informándole que se la parte demandada se encuentra debidamente notificada, en tanto, es del caso disponer el traslado de las excepciones presentadas por la demandada **CANDELARIA ESTHER MONTENEGRO DE NOCHE**. Sírvase proveer.
Soledad, noviembre 03 de 2021.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE 03 DE 2021.-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el juzgado, conforme lo dispuesto en el art. 443 del C. G. del P.

Por lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado a la ejecutante por diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada **CANDELARIA ESTHER MONTENEGRO DE NOCHE**, por intermedio de apoderado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: Téngase al Dr. **LUIS GUTIERREZ DE ALBA**, como apoderado de la demandada **CANDELARIA ESTHER MONTENEGRO DE NOCHE**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 134 del 04/11/2021 se
notificó la providencia anterior.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
Secretaria